23/03/2023

ECONOMIST&JURIST

Roberto Blasco
Asociación de Letrados de la Seguridad Social.

La supresión del procedimiento de oficio para el reconocimiento de la relación laboral y su repercusión en la Seguridad Social

La **disposición final novena** de la Ley 3/2023, de 1 de marzo, de Empleo, suprime el procedimiento de oficio en materia de reconocimiento de relación laboral regulado en el art. 148 d) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. La **disposición transitoria quinta** prevé, no obstante, que, en relación a los procedimientos de oficio admitidos a trámite a la fecha de entrada en vigor de dicha norma, **seguirá siendo de aplicación la modalidad procesal ahora derogada**.

Por tanto, **a partir del día 2 de marzo de 2023**, fecha de entrada en vigor de la Ley, conforme a lo previsto en su disposición adicional decimosexta, en aquellos casos en que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social aprecie la existencia de una verdadera relación laboral no formalizada como tal, vendrá obligada en todo caso a declarar la existencia de tal vínculo laboral y comunicarlo a la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda de oficio al alta del trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social.

En
...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF